

**ACTA NÚMERO DOCE – DOS MIL TRECE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día catorce de marzo del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 5.2) Unidad de Auditoría Interna, 5.3) Gerencia de la Región Central, 5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Unidad de Secretaría.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

Se hace constar que en este momento el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, solicita autorización para retirarse de la sesión, nombrando para continuar presidiendo la misma al Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

---

---

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 756 de fecha 5 de marzo de 2013, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez Ortega en su calidad de Director Técnico, Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente

de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Licenciado Mario Arévalo, en representación del Gerente Comercial; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades, y Licda. Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, en representación del Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

---

---

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Compras correspondiente al mes de febrero de 2013, en cumplimiento al Artículo 12, Literal n) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número 1997, punto VII, de fecha 11 de noviembre del año 2005, conteniendo la siguiente información:

1. Informe mensual de compras al mes de febrero de 2013.
2. Seguimiento al plan de compras institucional año 2013.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

---

---

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno los procesos de compras por Libre Gestión realizados del 21 de febrero hasta el 05 de marzo de 2013, los cuales fueron financiados con recursos propios y en carácter urgente.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

Dar por recibido el informe (Ref. 04.0452.2013), el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

---

---

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, correspondiente al período del 21 de febrero al 05 de marzo de 2013, los cuales serán financiados con recursos propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe, (Ref. 04.0448.2013) el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta. A excepción de la solicitud del Departamento de Operaciones de la Región Occidental sobre Suministro e Instalación de panel solar de 300 watt sobre techo de tanque de agua y Suministro e Instalación de lámpara solar tipo parqueo, de 26 watt mínimo a 52 watt máximo. Al respecto, se solicita que el Gerente de la Región Occidental presente informe que contenga el costo beneficio, con el objeto de evaluar la conveniencia de la inversión.

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
- 
- 

5) Solicitudes.

5.1) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio Tripartito de Coordinación para la Intervención en Infraestructura suscrito entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, es la Institución encargada de formular y dirigir la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano y de velar por la implementación de programas y proyectos relativos a la vivienda y su entorno.
- II. Que la ANDA, de conformidad al Art. 2 de su Ley, tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes. Asimismo, el artículo 3 literal I) del mismo cuerpo normativo, establece dentro de las facultades y atribuciones de la ANDA, construir y reconstruir toda clase de obras e instalaciones relacionadas con la captación, tratamiento, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable; evacuación, tratamiento y disposición final de las aguas residuales; y mejoramiento y ampliación de las mismas.
- III. Que FONAVIPO tiene por objeto facilitar a las familias de más bajos ingresos el acceso al crédito, permitiéndoles solucionar su problema de vivienda, además de ser la Institución encargada de administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, de tal manera que cumpla con su finalidad social.
- IV. Que en el marco de sus atribuciones y competencias el VMVDU, la ANDA y FONAVIPO han tenido a bien coordinar esfuerzos, a efecto de ejecutar obras o proyectos que propicien la inversión pública orientada a beneficiar a las familias salvadoreñas de escasos recursos económicos, siendo necesario contar con un instrumento mediante el cual se regulen las condiciones bajo las cuales las tres instituciones participarán para el cumplimiento de dicho fin.
- V. Que el Convenio tiene como objetivo principal establecer mecanismos de coordinación que permitan a las instituciones involucradas desarrollar eficaz y adecuadamente los proyectos de intervención en infraestructura, a favor de las familias beneficiadas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio Tripartito de Coordinación para la Intervención en Infraestructura suscrito entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO).

2. Delegar a la Unidad Jurídica y a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos para que realicen los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el referido Convenio.
  3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio Tripartito de Coordinación para la Intervención en Infraestructura.
- 
- 

5.2) El Auditor Interno en funciones, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para nombrar al Subgerente de Planificación y Desarrollo como Coordinador de la Comisión de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA (NTCIE) en sustitución de la Licda. Yolanda Viscarra de Pineda.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 39 del Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre de 2004, emitido por la Corte de Cuentas, la Junta de Gobierno, aprobó las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA (NTCIE), las cuales se publicaron en el Diario Oficial No. 79, Tomo No. 371 de fecha 2 de mayo de 2006, las cuales se encuentran vigentes a la fecha.
- II. Que según acuerdo número 7.2.1 de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2011, la Junta de Gobierno acordó lo siguiente:
  - 1) Autorizar la ampliación del plazo para la conclusión del proceso de revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA, según cronograma con vencimiento en septiembre de 2011.
  - 2) Encomendar a los coordinadores y a los equipos conformados y autorizados por el Señor Presidente de la ANDA, se responsabilicen y dispongan del personal para la revisión del articulado de las NTCIE de ANDA vigentes, a fin de presentar propuestas de modificar los artículos existentes, incluir nuevos artículos o eliminar los que se consideren necesarios para la realización de las actividades establecidas en el plan de trabajo.
  - 3) Prorrogar la vigencia de la Comisión existente y que formará parte del nuevo proyecto, incluyendo el área de Organización y Métodos de Planificación, para que apoyen y acompañen la elaboración y/o actualización de los instrumentos que conforman o conformarán la normativa interna. (Procedimientos nuevos, revisión de normas y procedimientos actuales, elaboración de matrices de riesgo y todos los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a la normativa actualizada. Asimismo, asistir a todas las reuniones como carácter obligatorio y posteriormente rendir un informe del avance de las mismas.
  - 4) Nombrar como Coordinadora de la Comisión de Actualización de NTCIE de ANDA a la Licda. Yolanda Viscarra de Pineda, Gerente de Auditoría.
- III. Que los miembros de la Comisión de Revisión y Actualización de las NTCIE de ANDA, conformada por el Gerente de Auditoría Interna, Sub Gerente de la Unidad Jurídica, Sub Gerente de Planificación y Jefe de Contabilidad, rinden el informe en los términos siguientes:
  - a) La actividad de modificar los artículos existentes en la NTCIE, en el cual se consideró incluir nuevos artículos o eliminar aquellos no necesarios, ya fue

finalizada; por lo que, según Acuerdo 6.6.1 de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno acordó autorizar a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna para que presentara el Proyecto de Revisión y Actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a la Corte de Cuentas de la República; por tal razón, según nota con referencia 50.E21.2011 de fecha 21 de noviembre de 2011, ANDA presentó las modificaciones realizadas a las NTCIE de ANDA, las cuales fueron enviadas a la Institución antes mencionada para la respectiva aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

- b) Que no obstante lo anterior y en vista que no se ha obtenido respuesta a lo solicitado, se optó por enviar una nueva nota con referencia 02.NO58.2013 de fecha 7 de febrero de 2013, en la que se ha solicitado a la Corte de Cuentas de la República informe sobre el estado en que se encuentra el proceso de revisión y aprobación de las NTCIE de ANDA. Es importante mencionar, que a la fecha aún está pendiente de una respuesta de parte del ente Contralor del Estado.
- c) Con respecto a prorrogar la vigencia de la Comisión existente y que formará parte del nuevo proyecto, para que apoyen y acompañen la elaboración y/o actualización de los instrumentos que conforman o conformarán la normativa interna, se informa que a la fecha la Comisión está trabajando en dicha actividad.
- d) Que uno de los instrumentos requeridos en las NTCIE, es el Manual de Organización y Funciones Institucional, el cual según Acuerdo 5.2 de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de enero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó la actualización parcial de dicho manual.
- e) Que el Capítulo II de las NTCIE modificadas enmarca lo relativo a la Valoración de Riesgos, tema que es de mucha importancia para la identificación de los mismos y poder proponer la actualización o creación de nuevos instrumentos que contribuyan a controlar los riesgos que se identifiquen. Considerando lo anterior, según memorándum con referencia 02.N57.2013 de fecha 7 de febrero de 2013, se solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos la capacitación "Evaluación de riesgos a través de la Matriz de Riesgos", con el objetivo de obtener los lineamientos para utilizar la matriz de riesgos y contar con un equipo capacitado, para que luego este replique los conocimientos a al personal relacionado, en cada Gerencias, Unidades y/o Departamentos.
- f) Considerando que las modificaciones de las NTCIE incluyen nuevos instrumentos y otros existentes que se tienen que actualizar, la Comisión previa aprobación notificará a través de la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo, a cada área responsable el artículo y el nombre del documento que tienen que elaborar y/o actualizar, para tal efecto se preparará un cronograma de actividades, con el objeto de establecer los plazos en que deberán estar concluidos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Darse por enterada de la capacitación que gestionará la Comisión de NTCIE ANDA, sobre Evaluación de Riesgos a través de Matriz de Riesgo, para un equipo meta de 50 participantes, debiendo ser éstos los Directores, Gerentes y Jefes o los que estos designen.

2. Dejar sin efecto los numerales 3 y 4 relacionados con el nombramiento de la Lic. Yolanda Viscarra de Pineda, como coordinadora de la Comisión NTCIE, del acuerdo número 7.2.1, tomado en la Sesión Ordinaria No. 28 de fecha 28 de junio de 2011.
3. Nombrar a partir de esta fecha como Coordinador de la Comisión NTCIE de ANDA al Subgerente de Planificación y Desarrollo, manteniendo siempre como parte de la Comisión NTCIE al Auditor Interno en Funciones en calidad de apoyo y asesoramiento.

---

5.3) El Gerente de la Región Central somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para la ejecución del proyecto "Reconstrucción Colector Primario y Red de Alcantarillado Sanitario en la 10ª Calle Poniente en el Municipio de Aguilares, Departamento de San Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que ante la problemática surgida en el municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, como consecuencia de las actuaciones de los titulares de la Alcaldía Municipal de dicho municipio, quienes irresponsablemente permitieron la conexión de los colectores de aguas lluvias a los colectores de aguas negras, ha provocado que la red de aguas negras existente que es de 10 pulgadas de diámetro sea insuficiente y por tanto se obstruye y azolve constantemente.
- II. Que ante la problemática, la ANDA, a través de la Región Central ha intervenido en muchas ocasiones mediante reparaciones del mencionado colector, de tal suerte que en la última visita de reparación realizada, la Institución sufrió la pérdida de un trabajador, quien pereciera en el sector debido a un derrumbe; determinándose que el deterioro hay llegado a tal grado que ya es imposible poder hacer más reparaciones, pues el colector no fue diseñado para recibir los caudales de aguas lluvias y negras que recibe, lo cual ha provocado que a la fecha haya perdido su vida útil; y si no se toman medidas inmediatas se estaría generando un inminente foco de contaminación que pueden generar una epidemia.
- III. Que de acuerdo a las estadísticas presentadas por el Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) en los documentos "Censos Nacionales, VI de población y V de Vivienda 2007", el Municipio de Aguilares tiene una población urbana actual de 21,267 habitantes y siendo este un proyecto de carácter social, el monto requerido para su realización es de UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,209,289.79).
- IV. Que considerando el alarmante grado de contaminación ambiental a que estarían expuestos los habitantes de dicho municipio, debido a que los colectores existentes están colapsados, inundando las calles y avenidas del Municipio de Aguilares, y que de no realizarse el proyecto puede dar lugar a problemas de salud pública generando epidemias debido a la insalubridad, es de inmediata atención el mejoramiento de los colectores y la red de alcantarillado sanitario del sector; y por tanto, esta Junta de Gobierno considera que es necesario que la Institución realice las gestiones

correspondientes a fin de obtener los fondos requeridos para la ejecución de dicho proyecto.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la ejecución del proyecto de forma inmediata según la carpeta técnica elaborada por la Gerencia de la Región Central, a fin de prevenir epidemias ambientales, según lo ha relacionado el Concejo Municipal de Aguilares, en su Acuerdo Municipal número Quince, Acta número ocho, de fecha 26 de febrero de 2013 que declara de urgencia la problemática del colapso de tuberías de aguas negras en el Municipio.
2. Delegar a la Unidad de Cooperación Internacional, Unidad Financiera Institucional, que gestione ante los organismos cooperantes internacionales los fondos para la realización del proyecto, cuyo monto es de UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,209,289.79).
3. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que gestione los fondos del proyecto según la disponibilidad presupuestaria.

---

5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública Nacional No. LPN-03-2012/2358-OC-ES, referente a la "ADQUISICION DE EQUIPO PARA MEDICION Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGETICA, LOTE 1: EQUIPOS PARA MEDICION; LOTE 2: EQUIPO PARA MONITOREO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-03-2012/2358-OC-ES referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MEDICIÓN Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, LOTE 1: EQUIPOS PARA MEDICIÓN, LOTE 2: EQUIPO DE MONITOREO".
- II. Que esta adquisición está siendo financiada con Fondos provenientes del Contrato de Préstamo No.2358-OC-ES, suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, relativo al Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural de El Salvador, Componente III: Mejoramiento de la Gestión y Eficiencia Operativa de la ANDA, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$173,795.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del Acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 4 de enero de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en

la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó a partir del día 4 de enero al 4 de febrero del corriente año. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o Jurídicas que retiraron las Bases de Licitación:

1. CENTRO INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V.
2. SIEMENS, S.A.

Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Comprasal.

1. INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V.
2. INVERA, S.A. DE C.V.
3. COMPAÑÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.
4. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. STB COMPUTER, S.A. DE C.V.
6. ENERGY SERVICES CONSULTING, S.A. DE C.V.
7. SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.
8. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
9. INGENIERIA CONSULTORIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
10. ARAGON VALENCIA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
11. TELEVISORES ARGUETA, S.A. DE C.V.
12. EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V.
13. MONROY Y MONROY INVERSIONES, S.A. DE C.V.
14. QUIMEX, S.A. DE C.V.
15. TECNASA ES, S.A. DE C.V.
16. SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
17. CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
18. SKF LATINTRADE, S.A.
19. RENATO SIFRIDO NAVARRETE FLORES
20. PROEMO, S.A. DE C.V.
21. ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.
22. INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
23. RYAN WILLEMS DAVIS
24. MAURICIO JERVERT RIVERA VALDIZON
25. JUAN CARLOS AGUILAR LARREYNAGA
26. CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, S.A. DE C.V.

V. Que el día 04 de febrero de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las empresas que presentaron ofertas:

OFERTANTES	LOTE OFERTADO	MONTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)
INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V.	LOTE 1	US\$57,943.01
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	LOTE 1	US\$131,758.00
COMPRES, S.A. DE C.V.	LOTE 1	US\$39,669.00
STB COMPUTER, S.A. DE C.V.	LOTE 2	US\$72,313.46

VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de licitación; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 10, del Libro número CINCO, de fecha 05 de febrero de 2013, la cual en el ejercicio de sus



funciones y de acuerdo a lo establecido en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, E-EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS, de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen cada una de las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas Bases.

- VII. Que durante la revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación o aclaración, por lo que de conformidad a lo establecido en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, literal E, Evaluación y Comparación de Ofertas, numeral 29 Aclaración de las Ofertas, con fecha 15 de febrero de 2013, se previno a los oferentes a través de la UACI, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, por las sociedades oferentes y que a su vez superaron cada una de las etapas, según el orden establecido en las Bases de la Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

**RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Capacidad Técnica	Oferta Económica
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMPRES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INDUSTRIAL HERMACO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
STB COMPUTER, S.A. DE C.V.	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, atendiendo lo dispuesto en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Literal F. Adjudicación del Contrato, numeral 40. Criterios de Adjudicación "El comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente"; recomienda mediante acta de las quince horas del día 21 de febrero de 2013, adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional No. LPN-03-2012/2358-OC-ES, referente a la "ADQUISICION DE EQUIPO PARA MEDICION Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGETICA, LOTE 1: EQUIPOS PARA MEDICION; LOTE 2: EQUIPO PARA MONITOREO", de la siguiente manera:

a) LOTE 1: EQUIPO PARA MEDICION:

- ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Kit de medición industrial (1 termómetro infrarrojo; 1 amperímetro; 1 multímetro)	3	\$ 548.05	\$ 1,644.15
7	Megger de 5 KV	1	\$ 4,746.00	\$ 4,746.00
9	Multímetro digital y data logger	2	\$ 847.50	\$ 1,695.00
10	Multímetro digital	1	\$ 480.25	\$ 480.25
MONTO TOTAL CON IVA				\$ 8,565.40

- CENTRO INDUSTRIAL HERMACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

2	Unidad de análisis dinámico de motores eléctricos	1	\$ 53,313.63	\$ 53,313.63
8	Tacómetro digital puntero láser	4	\$ 1,157.35	\$ 4,629.40
MONTO TOTAL CON IVA				\$ 57,943.03

- COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

4	Caudalímetros portátiles	3	\$ 13,223.00	\$ 39,669.00
MONTO TOTAL CON IVA				\$ 39,669.00

b) Declarar Desiertos del Lote N° 1, los ítems siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad
3	Analizador de redes eléctricas para gabinete	2
5	Medidor de FP instantáneo	4
6	Medidor de resistencia a tierra	3
11	Binoculares	3
12	Estación total	2

c) Declarar Desierto el LOTE No. 2 "EQUIPO PARA MONITOREO", debido a que la única oferta recibida, no cumplió con las prevenciones solicitadas en la forma requerida.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública Nacional No. LPN-03-2012/2358-OC-ES, referente a la "ADQUISICION DE EQUIPO PARA MEDICION Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGETICA, LOTE 1: EQUIPOS PARA MEDICION; LOTE 2: EQUIPO PARA MONITOREO", por un monto total de CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$106,177.43), según el siguiente detalle:

LOTE 1: EQUIPO PARA MEDICION:

a) - ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Kit de medición industrial (1 termómetro infrarrojo; 1 amperímetro; 1 multímetro)	3	\$ 548.05	\$ 1,644.15
7	Megger de 5 KV	1	\$ 4,746.00	\$ 4,746.00
9	Multímetro digital y data logger	2	\$ 847.50	\$ 1,695.00
10	Multímetro digital	1	\$ 480.25	\$ 480.25
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA				\$ 8,565.40

b)- CENTRO INDUSTRIAL HERMACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
2	Unidad de análisis dinámico de motores eléctricos	1	\$ 53,313.63	\$ 53,313.63
8	Tacómetro digital puntero láser	4	\$ 1,157.35	\$ 4,629.40
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA				\$ 57,943.03

c)- COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
4	Caudalímetros portátiles	3	\$ 13,223.00	\$ 39,669.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA				\$ 39,669.00

2. Declarar Desiertos del Lote No.1, los ítems siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad
3	Analizador de redes eléctricas para gabinete	2
5	Medidor de FP instantáneo	4
6	Medidor de resistencia a tierra	3
11	Binoculares	3
12	Estación total	2

3. Declarar Desierto el LOTE N° 2 "EQUIPO PARA MONITOREO", debido a que la única oferta recibida, no cumplió con las prevenciones solicitadas en la forma requerida.

4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso para la adquisición de los ítems y Lote declarados desiertos.

5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

5.4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Especificaciones Técnicas para Comparación de Precios número CP-03-2013/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO EX-IVU".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.3.1, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las Especificaciones Técnicas de la adquisición de obras por la modalidad de Comparación de Precios número CP-04-2012/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA", dicho proceso fue suspendido mediante acuerdo número 5.4.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2013; iniciando un segundo proceso con la aprobación de las Especificaciones Técnicas para la Comparación de Precios número CP-02-2013/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA", autorizado según acuerdo número 5.4.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2013; el cual fue suspendido según acuerdo número 5.1.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013.
- II. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales tiene como objetivo la construcción de una bodega para archivo de documentos de la gestión financiera y de adquisiciones del programa de agua y saneamiento rural de El Salvador.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Proceso de adquisición de obras por la modalidad de Comparación de Precios número CP-03-2013/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con fecha 6 de marzo de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- IV. Que la referida adquisición cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SESENTA MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$60,190.90), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No 261-5-2013, la cual queda anexa en los antecedentes de la presente acta; y que será financiado con Fondos del Contrato de Préstamo BID 2358/OC-ES, en el Marco del Programa de Agua y Saneamiento Rural.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", subnumeral 7.6.4 "Comparación de Precios: Obras" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado los Documentos para la Comparación de Precios número CP-03-2013/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE

ADQUISICIONES DEL PROGRAMA", con el técnico de la unidad solicitante quien definió objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra y de la Administración del contrato; y junto al personal técnico de la UACI, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran, verificando que todo se encuentra de conformidad a los Documentos para Contratación de Precios de Proyectos Financiados por el BID, los cuales además, ya fueron revisadas por el área solicitante.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Especificaciones Técnicas para la Comparación de Precios número CP-03-2013/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de Comparación de Precios correspondiente.

---

5.4.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-38/2012, referente al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO: MINI SPLIT, VENTANA Y CENTRAL DE DISTINTAS MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DE LA ANDA, INSTALADOS EN LOS DISTINTOS PLANTELES, OFICINAS Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.5.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-38/2012, referente al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO: MINI SPLIT, VENTANA Y CENTRAL DE DISTINTAS MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DE LA ANDA, INSTALADOS EN LOS DISTINTOS PLANTELES, OFICINAS Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2013".
- II. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$292,783.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; sin embargo con fecha 18 de enero de 2013, fueron emitidos los formularios S-1, Sistema de Control de Ejecución Presupuestaria –SICEP-los cuales ascienden a la suma de CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$121,500.00) cifra que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios), los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 03 de enero de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL

del Ministerio de Hacienda.

IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 03, 04 y 07 de enero de 2013. A continuación se detalla el nombre de la única sociedad que compró y retiró Bases de Licitación:

1. Construcciones y Servicios Serpas, S.A. de C.V., (CYSS, S.A. de C.V.)

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL:

1. ICE CORP, S.A. DE C.V.
2. AMAYA DAVILA, PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
3. AIRECON SIS, S.A. DE C.V.
4. SMEGA, S.A. DE C.V.
5. QUANTA, S.A. DE C.V.
6. TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
7. ENERGIA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.
8. PRODUCCION Y DESARROLLO S.A. DE C.V.
9. KLIMAS, S.A. DE C.V.
10. SISTEMAS FRIOS, S.A. DE C.V.
11. SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.
12. GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V.
13. MARTINEZ CARDONA, OSMARO DE JESUS
14. EUROAIRE, S.A. DE C.V.
15. GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.

V. Que el día 30 de enero de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de las empresas que presentaron su oferta y el monto de la misma:

No.	OFERENTE	No. DE LOTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$) IVA INCLUIDO
1	GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.	2	US\$16,541.98
		3	US\$ 7,240.36
		4	US\$ 12,270.72
		5	US\$26,747.99
2	PRODUCCION Y DESARROLLO S.A. DE C.V.	1	US\$ 5,374.28
		2	US\$ 2,528.94
		3	US\$ 1,170.68
		4	US\$ 1,548.10
		5	US\$ 18,442.80
3	SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	1	US\$ 5,287.27
		2	US\$ 2,172.99
		3	US\$ 841.35
		4	US\$ 813.60
		5	US\$ 21,683.57
4	AIRECON SIS, S.A. DE C.V.	1	US\$30,425.25
		2	US\$ 14,424.45
		3	US\$5,349.42
		4	US\$9,153.00
		5	US\$ 19,826.53
5	TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	1	US\$24,713.10
		2	US\$ 8,851.29
		3	US\$3,854.43
		4	US\$ 6,474.90
		5	US\$ 22,121.73
6	SERVICIO ELECTROMECHANICO Y REFRIGERACION SISTEMA FRIOS, S.A. DE C.V.	1	US\$6,737.06
		2	US\$ 2,395.60
		3	US\$ 904.00
		4	US\$ 827.84
		5	US\$ 21,025.96
7	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V. (CYSS, S.A. DE C.V.)	1	US\$ 11,990.43
		2	US\$ 6,722.37
		3	US\$ 2,688.27
		4	US\$ 3,274.74
		5	US\$ 17,654.27

VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el

día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de licitación; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 8, del Libro número CINCO, de fecha 30 de enero de 2013, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que de esa revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" y numeral 16.3 PREVENIONES y a la Parte II apartado SE-01 de las Bases de Licitación, con fecha 18 de Febrero de 2013, se previno a los oferente a través de la Gerencia UACI, que presentara la documentación faltante en un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación por las sociedades oferentes según el orden establecido en las Bases de Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

MONTO PRESUPUESTADO POR REGION	OFERENTE	No. DE LOTES	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	PRECIO UNITARIO POR VISITA	MONTO DE LA OFERTA MANITO. CORRECTIVO	MONTO GLOBAL DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$), INCLUYE TRES VISITAS AL AÑO
\$45,000.00	GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.	1	CUMPLE	CUMPLE	85 PUNTOS	No Oferta		No Oferta
\$30,600.00		2				\$5,513.99		\$16,541.98
\$18,000.00		3				\$2,413.45		\$7,240.36
\$24,300.00		4				\$4,090.24		\$12,270.72
\$3,600.00		5				\$0.00	\$26,747.99	\$26,747.99
\$121,500.00	TOTAL				\$12,017.69	\$26,747.99	\$62,801.05	
\$45,000.00	PRODUCCION Y DESARROLLO S.A. DE C.V.	1	CUMPLE	CUMPLE	100 PUNTOS	\$5,374.28		\$21,497.12
\$30,600.00		2				\$2,528.94		\$10,115.76
\$18,000.00		3				\$1,170.68		\$4,682.72
\$24,300.00		4				\$1,548.10		\$6,192.40
\$3,600.00		5				\$18,442.80	\$18,442.80	\$92,214.00
\$121,500.00	TOTAL				\$29,064.80	\$18,442.80	\$134,702.00	
\$45,000.00	TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	1	CUMPLE	CUMPLE	100 PUNTOS	\$8,237.70		\$24,713.10
\$30,600.00		2				\$2,950.43		\$8,851.29
\$18,000.00		3				\$1,412.50		\$4,237.50
\$24,300.00		4				\$2,158.30		\$6,474.90
\$3,600.00		5					\$22,121.73	\$22,121.73
\$121,500.00	TOTAL				\$14,758.93	\$22,121.73	\$66,398.52	
\$45,000.00	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V. (CYSS, S.A. DE C.V.)	1	CUMPLE	CUMPLE	85 PUNTOS	\$3,996.81		\$11,990.43
\$30,600.00		2				\$2,240.79		\$6,722.37
\$18,000.00		3				\$896.09		\$2,688.27
\$24,300.00		4				\$1,091.58		\$3,274.74
\$3,600.00		5					\$17,654.27	\$17,654.27
\$121,500.00	TOTAL				\$8,225.27	\$17,654.27	\$42,330.08	
\$45,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE	1	SU OFERTA NO SE CONSIDERO EN LA EVALUACION, DEBIDO A QUE NO CUMPLIO CON LA PREVENCION SOLICITADA					
\$30,600.00		2						
\$18,000.00		3						

\$24,300.00	OFICINA, S.A. DE C.V.	4	SU OFERTA NO SE CONSIDERO EN LA EVALUACION, DEBIDO A QUE NO CUMPLIO CON LA PREVENCION SOLICITADA	
\$3,600.00		5		
\$121,500.00	SERVICIO ELECTROMECANICO Y REFRIGERACION SISTEMA FRIOS, S.A. DE C.V.	1		
\$45,000.00		2		
\$30,600.00		3		
\$18,000.00		4		
\$24,300.00		5		
\$3,600.00	AIRECONSYS, S.A. DE C.V	1		Su Oferta no fue considerada en el proceso de Evaluación ya que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada no es válida, ya que fue emitida por debajo del monto mínimo del 3% del valor total de la oferta presenta por cada uno de los lotes ofertados
\$121,500.00		2		
\$45,000.00		3		
\$30,600.00		4		
\$18,000.00		5		
\$24,300.00				
\$3,600.00				
\$121,500.00				

Lote No. 1 – Edificio Central, Presidencia, Edificio Comercial y Sucursales a Nivel Nacional

Lote No. 2 - Región Metropolitana

Lote No. 3 - Región Central

Lote No. 4 - Región Oriental

Lote No. 5 – Región Occidental que únicamente realiza el Mantenimiento Correctivo

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados alcanzados por los oferentes, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la LACAP, recomienda mediante acta de las quince horas con quince minutos del día 4 de marzo de 2013, adjudicar la Licitación Pública No. LP-38/2012, referente al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO: MINI SPLIT, VENTANA Y CENTRAL DE DISTINTAS MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DE LA ANDA, INSTALADOS EN LOS DISTINTOS PLANTELES, OFICINAS Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2013", a la sociedad CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V. (CYSS, S.A. DE C.V.), por haber superado cada una de las etapas de evaluación y por haber presentado la oferta técnica económica más baja, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución, de acuerdo al siguiente detalle:

REGIONES	No. DE LOTES	MONTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MONTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO) (\$) POR LOTE
Edificio Central, Presidencia, Edificio Comercial y Sucursales a Nivel Nacional	1	\$11,990.43	\$17,654.27	\$29,644.70
Región Metropolitana	2	\$6,722.37	\$17,654.27	\$24,376.64
Región Central	3	\$2,688.27	\$15,311.73	\$18,000.00
Región Oriental	4	\$3,247.74	\$17,654.27	\$20,902.01
Región Occidental	5	\$0.00	\$3,600.00	\$3,600.00
		\$24,648.81	\$71,874.54	\$96,523.35

- a) El Mantenimiento Preventivo, correspondiente a los lotes del 1 al 4, hasta por la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$24,648.81) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por los tres trimestres.
- b) El Mantenimiento Correctivo, correspondiente a los lotes del 1 al 5, hasta por un monto de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$71,874.54) adjudicarlo conforme la disponibilidad presupuestaria con que cuente cada una de las Gerencias de ANDA. Considerando que este mantenimiento será utilizado de acuerdo a cada una de las órdenes de trabajo emitidas por el Administrador o Supervisor del contrato y a las necesidades Institucionales, no obstante el monto total ofertado para los dos mantenimientos es de CUARENTA Y DOS MIL

TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$42,330.08).

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-38/2012, referente al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO: MINI SPLIT, VENTANA Y CENTRAL DE DISTINTAS MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DE LA ANDA, INSTALADOS EN LOS DISTINTOS PLANTELES, OFICINAS Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2013", a la sociedad CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, S.A. DE C.V. (CYSS, S.A. DE C.V.), por haber superado cada una de las etapas de evaluación y por haber presentado la oferta técnica económica más baja, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución, de acuerdo al siguiente detalle:

REGIONES	No. DE LOTES	MONTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MONTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO) (\$) POR LOTE
Edificio Central, Presidencia, Edificio Comercial y Sucursales a Nivel Nacional	1	\$11,990.43	\$17,654.27	\$29,644.70
Región Metropolitana	2	\$6,722.37	\$17,654.27	\$24,376.64
Región Central	3	\$2,688.27	\$15,311.73	\$18,000.00
Región Oriental	4	\$3,247.74	\$17,654.27	\$20,902.01
Región Occidental	5	\$0.00	\$3,600.00	\$3,600.00
		\$24,648.81	\$71,874.54	\$96,523.35

- a) El Mantenimiento Preventivo, correspondiente a los lotes del 1 al 4, hasta por la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$24,648.81) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por los tres trimestres.
  - b) El Mantenimiento Correctivo, correspondiente a los lotes del 1 al 5, hasta por un monto de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$71,874.54), se adjudica conforme la disponibilidad presupuestaria con que cuente cada una de las Gerencias de ANDA. Considerando que este mantenimiento será utilizado de acuerdo a cada una de las órdenes de trabajo emitidas por el Administrador o Supervisor del contrato y a las necesidades Institucionales, no obstante el monto total ofertado para los dos mantenimientos es de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$42,330.08).
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
  3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
  4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente del presupuesto institucional vigente.

-----  
-----  
5.4.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de proceso



sancionatorio en contra de la Sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., por incumplimiento al Contrato de Obra No. 136/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2011-FCAS denominada "Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Comunidad Chela; Introducción de Alcantarillado Sanitario en Colonia Brisas de Cantarrana y Barcelona, Ubicadas en Cantones Matazano y Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de septiembre de 2011, fue suscrito el Contrato de Obra No. 136/2011, cuyo objeto es la "Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Comunidad Chela; Introducción de Alcantarillado Sanitario en Colonia Brisas de Cantarrana y Barcelona, Ubicadas en Cantones Matazano y Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana", con la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. de C.V.; por un monto inicial de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1,691,856.41), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual original de 300 días calendario, contados a partir del 3 de octubre de 2011, finalizando el mismo el 28 de julio de 2012.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 15 de diciembre de 2011, la contratista solicitó Arreglo Directo por la controversia suscitada en el Contrato de Obra No. 136/2011, debido a que de acuerdo a las especificaciones técnicas, el contratista se obligó a suministrar e instalar un tanque de cualquiera de las características ahí descritas. Por lo que según acuerdo número 5.9.1, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, se autorizó dicho arreglo directo.
- III. Que según acuerdo número 6.2, tomado en sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, esta Junta de Gobierno ratificó los acuerdos alcanzados por la comisión representante de la ANDA en el arreglo directo realizado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. DE C.V., en relación a la controversia surgida en la ejecución del contrato, aceptando el tanque metálico con revestimiento epóxico propuesto por la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., notificándosele al contratista el día 17 de febrero de 2012.
- IV. Que según acuerdo número 6.7, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno el día 15 de mayo de 2012, se denegó la prórroga al referido Contrato, en vista que los argumentos presentados por el contratista no demostraron de forma fehaciente que el atraso no le es imputable al mismo.
- V. Que según acuerdo número 6.5, tomado en la sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó la prórroga No. 1 al Contrato en mención, por un período de 63 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 29 de julio al 29 de septiembre de 2012, ambas fechas inclusive.
- VI. Que según acuerdo número 5.4, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en Disminución al referido Contrato, por la cantidad de NUEVE

MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$9,179.72), equivalente al -0.54% del monto total del Contrato, quedando un monto final de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,682,676.69). Ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo se denegó la prórroga al Contrato de Obra No. 136/2011, en vista que los argumentos presentados por el contratista no demuestra que el atraso no le es imputable al mismo.

- VII. Que mediante correspondencia de fecha 27 de febrero de 2013, el Ingeniero Juan Carlos Vásquez, Administrador del Contrato, informa a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la referida sociedad ha incumplido en el plazo contractual demorándose 111 días calendario contados a partir del 30 de septiembre de 2012 al 18 de enero de 2013, ambas fechas inclusive; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 07 de marzo de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA: MULTAS POR MORA del referido contrato y al Artículo 85 de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

-----  
-----  
5.4.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de proceso sancionatorio en contra de la Sociedad OXIGENO Y GASES S.A. DE C.V., por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 45/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2012 denominada "Suministro de Calzado Masculino y Femenino, Botas de Hule y Capas de Vinil para Uso de los Empleados de ANDA a Nivel Nacional" (Segunda Vez).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 28 de septiembre de 2012, fue suscrito el Contrato de Suministro No. 45/2012, cuyo objeto es el "Suministrar Calzado Masculino para uso de los empleados de ANDA a Nivel Nacional, Lote IV", con la Sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OXIGENO Y GASES S.A. DE C.V. u OXGA, S.A. DE C.V.; por un monto inicial de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$179,824.54), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual original de 60 días calendario, contados a partir del 10 de octubre de 2012, finalizando el mismo el 09 de diciembre de 2012.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de febrero y 05 de marzo de 2013, la Ingeniera Karla Herrera de Portillo y el Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, Supervisora y Administrador del Contrato en referencia, respectivamente, informan a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la referida sociedad a la cual le fue adjudicado el ítem IV, correspondiente al calzado de seguridad masculino tipo botín color negro, por un total de 1954 pares para la Región Metropolitana, ha incumplido en el plazo contractual demorándose en la entrega del suministro 54 días calendario; realizando la primera entrega el día 6 de diciembre de 2012 (1643 pares) y la entrega final del suministro correspondiente al mismo ítem en fecha 01 de febrero de 2013 (311 pares), según acta de recepción parcial y acta de recepción final; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 07 de marzo de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA: MULTAS POR MORA del referido contrato y al Artículo 85 de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OXIGENO Y GASES S.A. DE C.V. u OXGA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

---

5.4.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de proceso sancionatorio en contra de la Sociedad Comercio y Representaciones, S.A. de C.V., (CORESA, de C.V.); por incumplimiento a la Libre Gestión-Cotización No. 209/2012, Contrato de Suministro No.100438 denominada "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Turbidímetro".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 71/29/11/2012, de fecha 29 de noviembre del año 2012, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión-Cotización No. 209/2012, consistente en el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Turbidímetro", por un monto de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,147.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuyo plazo sería de 45 días, después de recibida la Orden de Compra, el cual finalizó el 19 de enero de 2013.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 27 de febrero de 2013, el Licenciado Julio César Martínez, Administrador del Contrato, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida sociedad incumplió el plazo establecido para la entrega del equipo, siendo este entregado con 34 días de atraso; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 07 de marzo de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el

procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad Comercio y Representaciones, S.A. de C.V., (CORESA, de C.V.), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.4.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la aprobación de Adenda Modificativa No.1 (Enmienda) a las bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01-2013/2358-OC-ES, referente al "SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.4.5, tomado en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01-2013/2358-OC-ES, referente al "SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL".
- II. Que mediante correspondencia de fecha 14 de marzo de 2013, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita se someta a aprobación de esta Junta de Gobierno la Adenda Modificativa No. 1 (Enmienda) a dichas bases, en concordancia con los Documentos de Licitación, específicamente en la Sección I, "Instrucciones a los Oferentes", Literal B, "Contenido de los Documentos de Licitación", Cláusula 8, "Enmienda a los Documentos de Licitación", subcláusulas:
  - 8.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda.
  - 8.2 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador.

Por lo que cuando sea necesario emitir una enmienda a los Documentos de Licitación, estas deberán ser aprobadas por la autoridad competente que aprobó dichas bases, e inmediatamente después ser sometidas al procedimiento de "No Objeción" por parte de las autoridades del Banco Interamericano de Desarrollo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda Modificativa No. 1 (Enmienda) a las Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01-2013/2358-OC-ES, referente al "SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL", en los términos siguientes:

TEXTO ORIGINAL	SE SUSTITUYE POR ESTE:
SECCIÓN IX. FORMULARIOS DEL CONTRATO, NUMERAL 1. MODELO DE CONTRATO:	SECCIÓN IX. FORMULARIOS DEL CONTRATO, NUMERAL 1. MODELO DE CONTRATO:
DECIMA PRIMERA: MODELO DE DISPOSICION DE PAGO: La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las	DECIMA PRIMERA: MODELO DE DISPOSICION DE PAGO: La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las

siguientes: ANTICIPO: El adjudicatario podrá solicitar en concepto de anticipo hasta el 20% del monto adjudicado, contra la entrega de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Este anticipo será descontado en la misma proporción en los pagos subsiguientes. PROGRAMA DE PAGO: 1- Al tener los bienes introducidos 40%; 2- Al tener los bienes instalados y recibidos a satisfacción 50%; 3- Al haber sido impartida la capacitación (según corresponda) 10%. En moneda de curso legal, a través de la unidad financiera institucional, por el suministro contratado, en un plazo no excediendo los 60 días establecidos en las CGC (15.3) y posteriores a la recepción de la documentación de respaldo para los respectivos cobros. El pago se realizará en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA tanto para proveedores nacionales como internacionales. La Institución Contratante realizará el pago del suministro, según las entregas realizadas, para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional los siguientes documentos: a) Comprobante de crédito fiscal; b) copia del contrato (solamente para el primer pago); c) copia del acta de recepción del suministro parcial o final; y d) el original del ingreso del suministro al almacén que recibió los bienes. El respectivo pago se hará mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuanta del banco en el cual ANDA, deberá depositarle el pago.

siguientes: ANTICIPO: El adjudicatario podrá solicitar en concepto de anticipo hasta el 20% del monto adjudicado, contra la entrega de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Este anticipo será descontado en la misma proporción en los pagos subsiguientes. PROGRAMA DE PAGO: El pago del suministro se efectuará con base a las entregas parciales, previa presentación de la copia del acta de recepción y comprobante original del ingreso del producto al almacén de ANDA. En moneda de curso legal, a través de la unidad financiera institucional, por el suministro contratado, en un plazo no excediendo los 60 días establecidos en las CGC (15.3) y posteriores a la recepción de la documentación de respaldo para los respectivos cobros. El pago se realizará en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA tanto para proveedores nacionales como internacionales. La Institución Contratante realizará el pago del suministro, según las entregas realizadas, para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Gerencia de Fondos BID/AECID los siguientes documentos: a) factura de consumidor final; b) copia del contrato (solamente para el primer pago); c) copia del acta de recepción del suministro parcial o final; y d) el original del ingreso del suministro al almacén que recibió los bienes. El respectivo pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria, para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuanta del banco en el cual ANDA, deberá depositarle el pago

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.
3. Autorizar al Gerente de Programa de Agua Potable y Saneamiento BID/AECID para que tramite la respectiva NO OBJECION ante el ente financiero.

---

En este momento se incorpora a la sesión el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huerdo, quien continúa presidiendo la misma.

---

#### 5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para adquirir 2 inmuebles que forman un solo cuerpo, ubicados en el cantón Joya Grande, Jurisdicción de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, los cuales serán utilizados para darle continuidad a la ejecución del Proyecto de Agua Potable del Lago de Ilopango (PAPLI).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que por requerimiento de la Dirección Técnica, la Unidad Jurídica se encuentra gestionando la adquisición de 2 inmuebles que forman un solo cuerpo, ubicados en el cantón Joya Grande, Jurisdicción de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, los cuales serán utilizados para darle continuidad a la ejecución del Proyecto de Agua Potable del Lago de Ilopango (PAPLI).
- II. Que luego de las indagaciones respectivas, dicha Unidad verificó que los inmuebles mencionados son propiedad de la sociedad INVERSIONES CONO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "CONO, S.A. DE C.V.", inscritos a favor de ésta según Matrícula número 60474582-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, marcados en el plano respectivo como lote número 10 y lote número 11, los cuales forman un solo cuerpo y tienen una extensión superficial aproximada de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,753.35 m<sup>2</sup>) equivalentes a DOS MIL QUINIENTAS OCHO PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS (2,508.70 v<sup>2</sup>).
- III. Que mediante correspondencia de fecha 16 de noviembre de 2012, la representante legal de la Sociedad CONO, S.A. DE C.V., señora Lori Kay

Morrison de Novoa, presentó oferta de venta de dichos inmuebles por un monto de TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$30,692.85).

- IV. Que luego de realizar el avalúo correspondiente, por parte de la Unidad de Formulación de Proyectos de la institución, ésta determinó el valor de ambos inmuebles en un monto de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,600.00), cantidad que fue aceptada por la sociedad propietaria de los mismos, con las condiciones siguientes: Celebrar escritura de promesa de venta, entregando en ese momento, en concepto de anticipo, el valor correspondiente al 10% del precio total de los inmuebles, es decir la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,600.00); estableciendo un plazo de 60 días para la celebración de la escritura pública de compraventa, oportunidad en la que se deberá entregar el restante 90% del precio, es decir la cantidad de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,000.00). El plazo de 60 días hasta la firma de la escritura de compraventa servirá a la Unidad Jurídica para realizar los trámites catastrales necesarios para la inscripción de la misma.
- V. Que luego de hacer las evaluaciones correspondientes la Unidad Jurídica considera que es procedente aceptar las condiciones de venta planteadas por la sociedad INVERSIONES CONO, S.A. DE C.V.; por ser estas convenientes a los intereses de la institución y no contravenir regulación alguna.

Con base a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la adquisición de 2 inmuebles que forman un solo cuerpo, ubicados en el cantón Joya Grande, Jurisdicción de Santiago Texacuangos, marcados en el plano respectivo como lote número 10 y lote número 11; ambos propiedad de la Sociedad INVERSIONES CONO, S.A. DE C.V., según Matrículas número 60474582-00000; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de una extensión superficial aproximada de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,753.35 m<sup>2</sup>) equivalentes a DOS MIL QUINIENTAS OCHO PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS (2,508.70 v<sup>2</sup>), por el precio de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,600.00), bajo las condiciones siguientes: Celebrar escritura pública de promesa de venta, entregando en ese momento, en concepto de anticipo, el valor correspondiente al 10% del precio de ambos inmuebles, es decir la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,600.00); estableciendo un plazo de 60 días para la celebración de la escritura pública de compraventa, oportunidad en la que se entregará el restante 90% del precio, es decir la cantidad de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,000.00).
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites correspondientes, hasta la inscripción del documento de compraventa en el Registro de la Propiedad competente.

4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional a erogar la cantidad de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,600.00), en concepto de pago del precio de compraventa de los inmuebles indicados en el numeral 1 del presente acuerdo, bajo las siguientes condiciones: el 10% dicha cantidad es decir DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,600.00), en concepto de anticipo al firmar la respectiva escritura pública de promesa de venta y el restante 90%, es decir VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,000.00) al firmar la Escritura Pública de Compraventa.
- 
- 

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación sobre recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad, SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.5.1 tomado en la sesión ordinaria del 5 de febrero de 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 06 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno autorizó iniciar el procedimiento de inhabilitación en contra de la sociedad, SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por supuestamente haberse configurado la causal establecida en el artículo 158 romano I), literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- II. Que después de seguir el procedimiento de ley, la Junta de Gobierno, mediante el acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2013, tuvo por establecida la causal de inhabilitación contemplada en el literal a) del romano I del artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y, por tanto, se inhabilitó por un año a SISTEMAS HIDRULICOS, S.A. DE C.V., para participar en procedimientos de contratación administrativa.
- III. Que el 19 de febrero de 2013 SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, Ingeniero José Angel Merino Martínez, presentó recurso de revocatoria en contra del acuerdo relacionado en el romano anterior, mediante el que se le inhabilitó, por lo que la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.2 tomado en la sesión ordinaria en fecha 19 de febrero del presente año, acordó admitir el recurso de revocatoria interpuesto por el representante legal de SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A DE C.V., delegando a la Unidad Jurídica para sustanciar dicho recurso el cual lo fundamenta de la siguiente manera:
  - i) Manifiesta que en el considerando VIII, de la resolución impugnada la Junta de Gobierno expuso que actuó en cumplimiento del principio de legalidad y que "se ve obligada a dar cumplimiento a una disposición que es cerrada y que la manda a tomar una decisión", que la misma Junta de Gobierno explicó que la supuesta falta de pago por parte de la ANDA por las entregas parciales no es una causal que justifique el aparente retraso en los demás suministros y que en definitiva el presente procedimiento no es la instancia pertinente para hacer reclamos de

obligaciones económicas que la contratista considera incumplidas por parte de la ANDA. Por lo que el representante legal manifiesta que dichas consideraciones carecen de validez en el presente caso debido a que: a) la excepción de contrato no cumplido constituye una justificación válida para dejar de cumplir el contrato; y, b) en todo caso las supuestas omisiones de SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A DE C.V., no han perjudicado en absoluto los intereses públicos tutelados por la ANDA.

- ii) Que en cuanto al principio de Legalidad consagrado en el artículo 86 inciso tercero de la Constitución de la República, ningún funcionario puede actuar arbitrariamente, sino que lo debe hacer con la observancia de todas las normas previamente establecidas y asimismo, los funcionarios deben sujetar sus actuaciones única y exclusivamente a las facultades que se encuentren previamente establecidas por las leyes, pues solo de esa forma dichos actos administrativos gozan de la presunción de legalidad. Así lo ha sostenido la Sala de lo Contencioso en sentencia del 20-VI-2005, Ref. 169-P-2003, en donde señaló que "conforme al principio de legalidad positivo la Administración únicamente puede ejercer las facultades que de acuerdo a la Ley se le otorgan, y en las condiciones que ella expresa. De tal forma que cualquier actuación contraria o fuera de la regulación normativa se considera indebida". Asimismo de acuerdo a sentencia de amparo 296-2000, el principio de la Legalidad se concibe como el derecho de todo ciudadano a ser juzgado conforme a las leyes promulgadas con anterioridad al hecho y por tribunales previamente establecidos, con facultades o atribuciones para ello. Y propiamente para el caso de la administración pública, según dicha sentencia si algún funcionario o institución actuara excediendo los límites que expresamente les confiere la Ley, se estaría ante un caso de violación a dicho principio. Agustín Gordillo dice: "En la actividad administrativa reglada el orden jurídico dispone que ante tal o cual situación de hecho él debe tomar del o cual decisión; el Administrador no tiene elección posible su conducta le está dictada con antelación por la regla de derecho". Por lo que se ha dado cumplimiento a la LACAP.
- iii) Continúa manifestando la recurrente que el procedimiento sancionatorio cuya resolución viene a impugnar deriva de relaciones contractuales entre un órgano de la Administración Pública y la sociedad que representa por lo que, según su criterio, esa relación es eminentemente de derecho privado, y por lo tanto como consecuencia de ello, ambos intervinientes se encuentran en una situación de coordinación, es decir, en un pie de igualdad y en ese sentido la ANDA debe ser tratada como un particular más. Manifiesta además que el derecho contractual reconoce la excepción de contrato no cumplido al expresar el Código Civil, que "en los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no cumple por su parte, o se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos" (Art. 1423 C.C). Que los contratos cuyo supuesto incumplimiento desembocó en el proceso de inhabilitación de SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., eran bilaterales en el sentido de que dicha sociedad que representa se obligó a realizar una obra determinada y a entregar determinados suministros,



por lo que la ANDA estaba obligada a reconocerle a la sociedad el precio previamente establecido, y al encontrarse en mora la ANDA, SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., está autorizada para desentenderse de sus obligaciones contractuales; y que no obstante como prueba de la buena fe y del profesionalismo de la sociedad que representa los contratos fueron efectivamente cumplidos.

- iv) En cuanto a los argumentos antes expuestos por el representante Legal de SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A DE C.V., en lo concerniente a la relación entre la contratista y la ANDA, es importante recordar que la relación contractual existente entre la ANDA y la recurrente deviene de un contrato administrativo, en el que por definición existe una relación de subordinación, no de coordinación como pretende el recurrente, en ese sentido es una relación contractual de derecho público y no privado, ya que la Administración Pública cuenta con una Ley especial que regula las normas básicas sobre las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que deba celebrar para la consecución de sus fines, y tomando en cuenta que es esa ley especial, en este caso la LACAP, la que establece los supuestos normativos que determinan las infracciones en que puede incurrir un particular en este tipo de relación así como también qué sanciones tendrán éstos en caso de incumplimiento.
  - v) Es importante hacer notar que a diferencia de lo expresado por la recurrente los contratos no se cumplieron dentro del plazo contractual, ya que según lo pactado en el contrato, se estipula un plazo de entrega y la contratista, en el contrato de suministro 83/2011, hizo entregas parciales de los suministros y todas esas entregas fueron después del vencimiento del contrato, por lo que no se podía pagar el precio previamente establecido si la contratista no había hecho ninguna entrega antes del vencimiento del mismo, por lo que el administrador del contrato informó sobre dicha situación para que se iniciara el proceso sancionatorio correspondiente. En cuanto al contrato de Obra 92/2010, la contratista aún no ha terminado la obra para la cual fue contratada, por lo que no son ciertos los argumentos expuestos por el representante legal de la impugnante y tampoco le da la facultad de desatenderse de sus obligaciones contractuales, pues la contratista se obligó a entregar tanto el total del suministro en el plazo contractual como a realizar la obra contratada en los mismos términos. Por otro lado el presente procedimiento no es el momento procesal oportuno para hacer reclamos de obligaciones económicas que la contratista considera incumplidas por parte de la ANDA, teniendo expedito su derecho para exigir el pago ante las instancias que estime convenientes y por el conducto correspondiente.
- IV. Que es importante hacer notar que los alegatos planteados por el impugnante no tienen relación con el objeto de estudio de la revocatoria, ya que el presente recurso no tiene como finalidad las causas que motivaron las multas, sino aquellas que originaron la inhabilitación. En ese sentido la LACAP es clara al determinar que al cumplirse el supuesto establecido en el literal "a"

del romano I del artículo 158, es decir, haber sido sancionado con multa por la misma Institución en dos o más veces dentro del mismo ejercicio fiscal, y al cumplirse con dicha disposición la ANDA está obligada a iniciar el procedimiento correspondiente y una vez que se haya establecido en legal forma la existencia de la mencionada infracción proceder a imponer la sanción de inhabilitación por el plazo de un año.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar no ha lugar el recurso de revocatoria interpuesto por Ingeniero José Ángel Merino Martínez, en su calidad de representante legal de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2013.
2. Confirmar el acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2013, mediante el que se inhabilitó por un año a SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. DE C.V, para participar en procedimientos de contratación administrativa por haber incurrido en la causal establecida en el literal "a" del romano I del artículo 158 LACAP.
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

---

5.6) Unidad de Secretaría.

5.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 06 de marzo de 2013, suscrita por el señor Ricardo Hill, Presidente Ejecutivo de la Sociedad SETESS.A. DE C.V., por medio de la cual ofrece el servicio de cobertura de Responsabilidad Civil Administrativa para Funcionarios y Servidores Públicos; además solicitan audiencia para explicar la conveniencia y la finalidad del servicio que ofrecen.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre dicha solicitud, y en vista que la adquisición de este tipo de seguros no es factible para los fines de esta Institución, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos acordados en el presente acuerdo.

---

5.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 13 de marzo de 2013, por medio del cual el señor Fernando Alexander Martínez, en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal, de la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2013, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)".

La Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.3.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de enero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután" (segunda vez); las cuales fueron modificadas según acuerdo número 5.3.6, tomado en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2013.
- II. Que después de conocer el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día siete de los corrientes adjudicó la Licitación Pública relacionada en el romano anterior.
- III. Que el día 13 del mes y año que corren, el señor Fernando Alexander Martínez, en su calidad de administrador único y representante legal de la sociedad Renno, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., presentó escrito mediante el cual interpone recurso de revisión, por no estar de acuerdo con la mencionada adjudicación, en el que además alega la nulidad en contra del acto de notificación del acuerdo número 6.4, del acta número once, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2013, por considerar que el acto de notificación adolece de defectos por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con lo cual se le ha causado agravio.
- IV. Que previo a conocer el contenido de fondo del recurso de revisión presentado por el señor Fernando Alexander Martínez, en su calidad de representante legal de la sociedad RENNO, S.A. DE C.V., es necesario determinar si efectivamente el acto de comunicación se realizó incumpliendo los requisitos establecidos en la LACAP y su reglamento, como lo plantea el recurrente, y si el mismo puede ser subsanado, para luego, de ser procedente, entrar al fondo del asunto, y en todo caso resolver las peticiones hechas por el recurrente.
- V. Que esta Junta de Gobierno ha tenido a la vista la esquila y el acta de notificación, ambas de las quince horas y cincuenta y nueve minutos del 11 de marzo de 2013, de las que consta que efectivamente se notificó el acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de los corrientes, que contiene el acto administrativo de adjudicación, relacionado con la Licitación Pública número LP-02/2013-FCAS, denominada "Introducción del sistema de agua potable y saneamiento básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután (segunda vez)", en las que se plasmó que se hizo entrega íntegra del referido acuerdo.
- VI. Que no obstante lo anterior, esta Junta de Gobierno también ha tenido a la vista la certificación del acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de los corrientes, extendida por la Secretaria de esta Junta, en el que se observa que el mencionado acuerdo fue certificado solo en la parte resolutive, es decir, que por error se obvió incorporar a la referida certificación los considerandos del acuerdo, los cuales constituyen la motivación que esta Junta de Gobierno

esgrimió para tomar la decisión de adjudicar la Licitación Pública número LP-02/2013-FCAS a favor de la sociedad Ingeniería Integrada de Proyectos, S.A. de C.V., que se abreva INPRO, S.A. DE C.V.

- VII. Que el artículo 74 LACAP establece que *“Todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído. Este surtirá efecto a partir del día siguiente al de la notificación, que se hará entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado (...)”*.
- VIII. Que la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en reiteradas ocasiones ha sostenido que la motivación como elemento objetivo del acto administrativo exige que la administración pública plasme en sus resoluciones las razones de hecho y de derecho que le determinaron adoptar su decisión, pues cumple la función informativa de identificar inequívocamente y trasladar al interesado y potencial recurrente, los fundamentos jurídicos y fácticos de la decisión.
- IX. Que en tal sentido, es procedente tomar las providencias necesarias para subsanar la deficiencia encontrada en la notificación y para que los ofertantes que participaron en la Licitación Pública número LP-02/2013-FCAS, denominada “Introducción del sistema de agua potable y saneamiento básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután (segunda vez)”, tengan conocimiento de los motivos que llevaron a esta Junta de Gobierno a adjudicar la misma a INPRO, S.A. DE C.V., y así puedan hacer uso de los derechos que la legislación en materia de adquisiciones y contrataciones públicas les habilita, incluyendo el de recurrir.
- X. Que si bien el impetrante pretende que esta Junta declare la nulidad del acto de notificación del acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de los corrientes, no obstante es importante señalar que respecto de las nulidades, éstas solo pueden ser declaradas por autoridad judicial, salvo que la ley de manera expresa haya confiado a la autoridad administrativa tal facultad. En tal sentido, esta junta de Gobierno se encuentra imposibilitada legalmente de declarar la nulidad solicitada por el recurrente, lo que no necesariamente debe interpretarse en el sentido de que esta Junta no tenga el deber legal y constitucional de preservar el derecho de defensa, no solo a la sociedad recurrente, sino más bien a todos los ofertantes en la licitación que nos ocupa, de tal suerte que se impone la obligación de subsanar la deficiencia señalada en el acto de notificación del acuerdo mediante el que se adjudicó la licitación en comento; para tal fin es necesario dejar sin efecto el acto de notificación defectuoso y ordenar a la UACI que realice una nueva notificación del acuerdo de adjudicación con total apego a lo dispuesto en el artículo 74 LACAP, siendo necesario para ello que dicho acuerdo sea certificado por la Secretaría de la Junta de Gobierno de forma íntegra y notificado de esa misma manera a los ofertantes;
- XI. Que, por lo tanto, vistos los considerandos que anteceden, resulta infundado conocer los argumentos y motivos de fondo planteados por el señor Fernando Alexander Martínez, en su calidad de representante legal de la sociedad RENNO, S.A. DE C.V., y habrá que declarar, en esta oportunidad, sin lugar sus

pretensiones, pues las condiciones para todos los participantes en la licitación volverán al estado anterior a la notificación del acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de los corrientes.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por el señor Fernando Alexander Martínez, en su calidad de representante legal de la sociedad RENNO, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de los corrientes, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután" (segunda vez).
2. Declarar NO HA LUGAR la nulidad de la notificación del acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de los corrientes.
3. Dejar sin efecto el acto de notificación del acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de los corrientes realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
4. Ordenar que se realice una nueva notificación del acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de los corrientes, en los términos establecidos en el artículo 74 LACAP.
5. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo a los ofertantes participantes.

-----  
-----  
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO